DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 18 JUN 2019

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 59 / 19

Abogada
María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa

Ref: Terminación del Contrato MH N° 31/2019, por fallecimiento del Consultor LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.

A través de misiva electrónica remitida a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, el Servicio Nacional de Catastro comunica el fallecimiento del Señor **LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES**, con Cédula de Identidad Civil N° 558.328, Consultor designado a dicha dependencia conforme al Contrato MH Nº 31/2019, LCO N° 03/2019, "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**", Plurianual, ID N° 356.571.

1. Antecedentes:

La copia del Certificado del Acta de Defunción N° 1211679 acredita el deceso del Sr. Luis Mariano Melgarejo Paredes en fecha 26 de mayo del 2019.

En ese orden de ideas, mencionamos que el Contrato MH Nº 31/2019 fue suscripto en fecha 23 de abril de 2019, con vigencia de 12 meses.

2. Marco Legal:

Que la Ley N° 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", Capítulo Tercero, en su Artículo 55.- **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**, dispone: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos:…a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...*".

El Artículo 57.- **TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**, del referido cuerpo legal, reza: "*Los Contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista; y e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contrataciones respectivas sobre la situación y causales de disolución…*".

En ese sentido, las garantías procedimentales que la Ley impone a la Administración para la elección del contratista reafirman la idea de que el contrato administrativo se concluye *intuitu personae*, precisamente en función de la capacidad y solvencia del contratista adjudicatario, de ahí que la desaparición de éste, o su incapacidad, traiga como consecuencia la extinción del vínculo contractual.

Por otra parte, el Contrato MH N° 31/2019 "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**", en su Cláusula Octava, en parte, establece: "*8.2. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR*".

Al respecto, hacemos mención al Exp. SIME N° 38077/2019, REC: SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO s/ELEVA MEMORÁNDUM, REMISIÓN DE CONFORMIDAD - CONSULTOR LUIS MARIANO MELGAREJO, en el que el Servicio Nacional de Catastro, según Memorándum SNC N° 309/2019 remite conformidad por los servicios prestados por el extinto Consultor, relacionado a la Orden de Servicio N° 839/2019 que contempla el periodo de prestación de servicios 1/12, vale decir, desde el 23 de abril del 2019 hasta el 23 de mayo del corriente.

Sobre el punto, se aclara que esta Administración entiende que corresponde el pago por los servicios prestados satisfactoriamente por el Consultor durante dicho periodo (23/04/2019 - 23/05/2019), vista la conformidad de la dependencia afectada y considerando que el fallecimiento del Señor **LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES** se produjo con posterioridad al periodo mencionado; no existiendo otros reclamos pendientes por parte de la Contratante en relación a las obligaciones contractuales que pesaban sobre el extinto Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato MH N° 31/2019, así como tampoco obligaciones pendientes por parte de la Contratante. Se adjuntan antecedentes.

3. Conclusión:

En consecuencia, acreditado el fallecimiento del Señor **LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES,** quien fuera adjudicado según Contrato MH N° 31/2019, no habiendo obligaciones contractuales pendientes entre las partes, y en ejecución a los Arts. 55 y 57 de la Ley N° 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", concordantes con la cláusula 8 del referido contrato, esta Coordinación, recomienda:

a) Dar por terminado el Contrato MH N° 31/2019 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO", LCO N° 03/2019, Plurianual, ID N° 356.571, en ejecución a los Arts. 55 y 57, inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

b) Comunicar a los herederos y/o familiares más cercanos del extinto Consultor LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES, conforme al domicilio declarado por el Consultor en virtud al Contrato MH N° 31/2019.

c) Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos legales correspondientes.

Atentamente.-

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

MINISTERIO DE HACIENDA
S.I.M.E. Nº: 47.923 / 2019

RECIBIDO
19 -06- 2019
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

M. GALEANO ARRUA
Mesa de Entrados
Dirección Administrativa

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIF. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY